

# Un testimonio tardío de *ludi teatrales* en Hispania\*

Juan Antonio JIMÉNEZ SÁNCHEZ

*Grup de Recerques en Antiguitat Tardana (GRAT)*

Universidad de Barcelona

*Histoire, Archéologie, Littératures des Mondes Anciens (HALMA)*

tonijimenezs@hatmail.com

## RESUMEN

Una carta escrita por el rey Visigodo Sisebuto (612-621) y dirigida al obispo metropolitano de Tarragona, Eusebio, nos proporciona posiblemente la fecha más tardía para la exhibición de *ludi teatrales* en *Hispania* (614/620). Esto no supone que debamos utilizar esta epístola para datar la última representación en *Hispania* de otros tipos de juegos, como los *ludi circenses* o las *uenationes*. Es probable que los espectáculos mencionados en esta misiva fueran de tipo privado. Los obispos tenían prohibido asistir a éstos según algunos cánones de concilios eclesiásticos.

## PALABRAS CLAVES

Obispo.  
*Ludi Teatrales.*  
*Venationes.*  
*Fauni.*  
Espectáculos privados.

## ABSTRACT

It is said that a letter written by The Visigothic king Sisebutus (AD 612-621) and addressed to Eusebius, the metropolitan bishop of Tarragona, could give us the later date for the exhibition of *ludi teatrales* at *Hispania* (AD 614/620). However, this does not mean that we must rely on this document to date the last performance at *Hispania* of another kind of games. Maybe these shows that the epistle mentions were private exhibitions. This is a logical conclusion if we remember the fact that some ecclesiastical council canons forbade bishops to attend those entertainments.

## KEY WORDS

Bishop.  
*Ludi Teatrales.*  
*Venationes.*  
*Fauni.*  
Private exhibitions.

---

\* Este estudio se ha realizado gracias a la concesión de la beca postdoctoral EX2002-0661 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se enmarca en los proyectos de investigación BHA2001-3665 del MEC y del Grup de Recerca 2001SGR-00011 de la Generalitat de Catalunya, de los cuales es investigador principal el profesor Josep Vilella, y de HALMA, UMR 8142 del CNRS, Lille 3 MCC, dirigido por el profesor Arthur Muller.

Sisebuto, rey de los visigodos entre los años 612 y 621, fue un monarca culto y preocupado por los asuntos religiosos. Su carácter, inusual en un soberano de esa época, fue definido de modo conciso por J. Orlandis: «el más culto, piadoso y sensible de todos los monarcas visigodos (...). La personalidad de Sisebuto parece ser la más rica y matizada de todos los reyes godos: elocuente, docto, letrado, se daban en él rasgos de finura espiritual que tal vez sorprendan en un monarca del siglo VII». Una buena muestra de su carácter lo supone la amistad que le unió a alguien tan importante e influyente durante esos años como Isidoro de Sevilla. Además, debemos a su pluma obras de diverso género, como la biografía del obispo Desiderio de Vienne, algunos poemas y un epistolario. Entre las misivas que componen este último, destacaremos una de particular interés, puesto que constituye uno de los últimos testimonios de la exhibición de *ludi teatrales* en Hispania.

*Mortuam magis quam mori(turam) epistolam de cineris sepulchris ex(ortam), quamlibet pollutam et omni contagione cerosam, extremis uix adtigimus manibus, quem magis anelantem, utpote non mortuam, sed nunquam uiuentem aspeximus. Id in fumosis ipsis fabillis aduertimus, inanium uos esse sectatores causarum et non rerum firmissimarum te consentaneum esse, sed miseris hominibus et inflatis inaniter consentire. Obiectum hoc, quod de ludis teatris Faunorum scilicet ministerio sis adeptus, nulli uidetur incertum. Quis non uideat, quod etiam uidere peniteat, beatis uiris cadavera te anteferre fetentia et homines diuinis cultibus assidue deditos tua exprobrare sententia reprobata? Ergo deinceps nostre perhennitatis affatos nequaquam expectes, sed huic uiro, qui Deo magis quam miserandis placet hominibus, egliseam Barcinonensem regendam gubernandamque committe, quatenus Xpo auspice gloriosa patuerit psollemnitas Pasce. De eius gaudeamus pontificatum obtabile et de uestra tandem uel sera consensione<sup>1</sup>.*

Apenas he llegado a tocar con la punta de los dedos esta carta más bien muerta que moribunda, surgida de tumbas llenas de ceniza, absolutamente impura y encenagada completamente por el vicio: me ha parecido como mucho agonizante, puesto que no estaba muerta, pero jamás viva. En las mismas fábulas ennegrecidas de humo me he dado cuenta de esto; a saber: que vos sois partidario de estos asuntos en vano y que vos no estáis de acuerdo con las cosas más firmes, sino que sois de la misma opinión que los hombres miserables y vanidosamente engreídos. Esta objeción os hago: a nadie le resulta incierto que, en lo que se refiere a los juegos teatrales, habéis conseguido el ministerio de los faunos. ¿Quién no se da cuenta, pues verlo disgusta, de que preferís los cadáveres hediondos a los hombres piadosos y que hacéis reproches a hombres dedicados asiduamente a los oficios divinos con vuestra rechazable opinión? Por tanto, no esperéis de ahora en adelante las palabras de Mi Perennidad, sino entregad a este hombre, que más place a Dios que a los hombres dignos de misericordia, la iglesia de Barcelona para que la dirija y la

<sup>1</sup> SISEBVTVS, Ep., 6. El texto que hemos ofrecido corresponde a la edición de J. Gil (*Miscellanea Visigothica*, Sevilla, 1972, p. 14-15). La edición de W. Gundlach (*Epistolae wisigothicae, MGH epist.*, III, Berlin, 1892, p. 668-669) presenta esta carta con el número 7 del epistolario.

gobierno, ya que con la guía de Cristo se hará evidente la gloriosa solemnidad pascual: nos complacemos en su deseable pontificado y finalmente de vuestro consentimiento aunque tardío<sup>2</sup>.

El destinatario de esta carta es Eusebio, obispo metropolitano de Tarragona<sup>3</sup>. En el año 610, ya lo encontramos firmando como «*ego Eusebius Tarraconensis*» en el *Decretum de ecclesia Toletana* de Gundemaro<sup>4</sup>. Poco después aparece firmando el primero en un concilio provincial, el de Egara (Terrassa) del año 614: «*Eusebius sub(scripsi)*». Aquí no se cita la sede, pero igualmente sabemos que se trata de Tarragona al suscribir en primer lugar un concilio provincial<sup>5</sup>. Su muerte debió de tener lugar alrededor del año 632.

En resumen, el contenido de la carta —datada entre el 614 y el 620— es el siguiente: Sisebuto reprende en un tono durísimo a Eusebio por su afición a los espectáculos teatrales, inclinación impropia de un eclesiástico y que le ha llevado a descuidar sus deberes, en este caso concreto la designación del nuevo obispo de Barcelona. En consecuencia, el rey le anuncia la ruptura de sus relaciones y le ordena que entregue tal sede al portador de la carta —las palabras «*huic uiro*» parecen confirmar esta identidad— antes de la celebración de la próxima Pascua, orden que pone de manifiesto el intento de Sisebuto de llevar a cabo un cesaropapismo<sup>6</sup>.

En el siglo XIX, W. Gundlach dedujo de esta misiva que Eusebio era el obispo de Barcelona, por lo que teóricamente fue destituido y sustituido por el individuo que llevaba la carta<sup>7</sup>. Sin embargo, como sabemos, Eusebio no era el obispo de Barcelona, sino el de Tarragona, por lo que tampoco hubo ningún tipo de destitución. Sisebuto, como mucho, se limitó a advertirle que no esperase ninguna palabra más de su parte, pero no hay nada en la carta que permita deducir tal suspensión en el cargo<sup>8</sup>.

El principal reproche que Sisebuto realiza a Eusebio es su afición al teatro. El monarca alude al comportamiento del obispo con unas palabras durísimas, en las que se refleja el rígido carácter del rey respecto al comportamiento de los religiosos. En su amonestación, Sisebuto llega a comparar al eclesiástico con los «hombres miserables y vanidosamente engreídos». El soberano menciona explícitamente la pasión de Eusebio por los espectáculos teatrales («*ludis teatris*»). Por esa misma época, Isidoro de Sevilla hablaba del teatro en sus *Etymolo-*

<sup>2</sup> Quisiera agradecer la ayuda prestada por Pere E. Barreda, Lambert Ferreres, Mònica Miró y Bibiana Morante, filólogos de la Universidad de Barcelona, en la traducción e interpretación de esta carta.

<sup>3</sup> L. A. GARCÍA MORENO, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, 1974, p. 199, n.º 565.

<sup>4</sup> E. A. THOMPSON, *Los godos en España*, Madrid, 1971, p. 187 afirma que se había hecho cargo de la sede de Tarragona en el sínodo provincial del 614.

<sup>5</sup> J. VILELLA, «Las primacías eclesiásticas en Hispania durante el siglo IV», *Polis*, 10, 1998, p. 269-285, demuestra que en Hispania tal costumbre existía ya desde finales del siglo IV e inicios del V.

<sup>6</sup> L. A. GARCÍA MORENO, *Historia de España visigoda*, Madrid, 1998<sup>2</sup>, p. 152.

<sup>7</sup> W. GUNDLACH, *Epistolae visigoticae...*, cit., p. 668 y 669, n. 1.

<sup>8</sup> Con todo, algunos investigadores todavía abogan por la idea de la destitución, como es el caso de M. DARDER, G. RIPOLL, «Caballos en la Antigüedad Tardía hispánica», *RevArq*, 104, 1989 (diciembre), p. 41-51 p. 43.

*giae*, destacando su origen pagano y su carácter obsceno y pecaminoso<sup>9</sup>. Este género de exhibiciones llegó a Hispania tras la conquista romana, y su tremendo éxito —como se refleja en la abundancia de edificios teatrales repartidos por la geografía hispana— pone de relieve el profundo grado de romanización de los habitantes de la Península Ibérica. Sin embargo, como vemos por la carta de Sisebuto, la desaparición del poder de Roma en Hispania no supuso el eclipse de estas manifestaciones tan típicas del mundo romano, sino que sobrevivieron durante una parte del dominio visigodo. Pero en este punto sólo debemos hablar del teatro, puesto que la carta no menciona ningún otro género de espectáculos.

M. Darder y G. Ripoll utilizan esta epístola para probar que los *ludi circenses* todavía se exhibían en Hispania en el siglo VII<sup>10</sup>. Sin embargo, ya hemos podido comprobar que el circo no es mencionado para nada en la carta, y el argumento *ex silentio* al que recurren estas autoras («no sólo la alusión, sino sobre todo la omisión de este tema es lo que hace que resulte más sospechoso») no es nada convincente, pues de haber existido estos espectáculos en las ciudades hispanas, sin duda conservaríamos algún tipo de denuncia por parte de los eclesiásticos. La última carrera de la que tenemos noticia tuvo lugar en Zaragoza en el año 504, y fue lo suficientemente excepcional como para ser anotada en una crónica<sup>11</sup>.

Mucho más complejo es el problema de los presuntos (*ludi*) *faunorum* que algunos han querido ver en esta carta<sup>12</sup>. Ya en 1751, E. Flórez, en un intento por adaptar la expresión «*ludi teatrii faunorum*» a las costumbres españolas más tradicionales, la interpretó como *taurorum* en lugar de *faunorum*, por lo que en este caso nos estaríamos enfrentando a auténticas corridas de toros<sup>13</sup>. J. Arce, al hablar del anfiteatro de Tarragona, afirma que «en época visigoda aún servía para espectáculos a los que —contra las normas conciliares— asistían con pasión los obispos»<sup>14</sup>. Sin duda, este investigador está pensando aquí en Eusebio y en las pretendidas *uenationes*, pero en este punto nos preguntamos: ¿cómo era posible utilizar el anfiteatro para exhibir espectáculos en época de Sisebuto cuando el centro de la arena estaba ocupado desde finales del siglo VI por una basilica martirial en honor de Fructuoso? Los autores que abogan por la tesis de los «juegos de animales», como vemos, son abundantes<sup>15</sup>.

<sup>9</sup> ISIDORUS, *Etym.*, XVIII, 42-51, Lindsay, sin paginación. Cf. C. MERCADO, E. SÁNCHEZ, «Visión isidoriana de los espectáculos públicos», *Ocio y espectáculo en la Antigüedad Tardía* (= *Acta Antiqua Complutensia*, II [Actas del II Encuentro «Hispania en la Antigüedad Tardía», Alcalá de Henares, 15 a 17 de octubre de 1997]), Alcalá de Henares, 2001, p. 221-229, p. 225.

<sup>10</sup> M. DARDER, G. RIPOLL, «Caballos...», cit., p. 43. Por su parte, CHR. LANDES, «Le spectacle dans le monde romain (II): le cirque et les courses de chars», *Le cirque et les courses de chars. Rome-Byzance, catalogue de l'exposition*, Lattes, 1990, p. 11-17, p. 16, afirma lo mismo basándose únicamente en el aserto de estas investigadoras.

<sup>11</sup> *Chron. Caes. rel.*, a. 504, *MGH aa*, XI, 2, p. 222: «his coss. Caesaraugusta circus spectatus est».

<sup>12</sup> Las variantes de la palabra «*faunorum*» que encontramos en el aparato crítico de la edición de J. Gil —al igual que en la de W. Gundlach— nos ofrecen simples corrupciones de la misma que no nos aportan nuevas posibilidades. Así, podemos ver: «*faemorum*», «*facnorum*», «*phaunorum*» o «*phanorum*».

<sup>13</sup> E. FLÓREZ, *España sagrada*, VII, Madrid, 1751, p. 326.

<sup>14</sup> J. ARCE, *El último siglo de la España romana: 284-409*, Madrid, 1986<sup>2</sup>, p. 93.

<sup>15</sup> TED'A, *L'amfiteatre romà de Tarragona, la basilica visigòtica i l'església romànica*, (Memories d'Excavació, 3), Tarragona, 1990, p. 203: «per altra banda, l'afició a les *uenationes* durant aquesta època continua amb gran

Una lectura atenta de la carta nos permite adoptar una interpretación diferente. No se está hablando aquí de cacerías de fieras, pues, de entrada, la expresión *ludi faunorum* no se documenta en ningún otro lugar. La cuestión es bien diferente: Sisebuto echa en cara a Eusebio que haya alcanzado el «ministerio de los faunos» por culpa de su afición a los espectáculos teatrales. Por tanto, este genitivo plural hace referencia a los faunos y no a los animales. La palabra «fauno» tendría en este contexto un significado doble. En primer lugar haría referencia a los faunos o sátiros —seres mitológicos de carácter obsceno— que aparecían frecuentemente en los escenarios. La segunda acepción aludiría sencillamente a una figura demoníaca, símbolo del mal por excelencia<sup>16</sup>. Habría que añadir un último apunte a esta interpretación: la ironía que reviste la expresión «*ministerium faunorum*», contrapuesta a la tan famosa «*ministerium Dei*» que tantas veces encontramos entre los escritores cristianos.

También debemos detenernos brevemente en los términos «*cadavera fetentia*». Podrían ser interpretados como una alusión a espectáculos sangrientos, puesto que se habla de la hediondez de los cadáveres. Sin embargo, en realidad tenemos que comprenderlos en sentido figurado, dado que forman parte del amplio repertorio de expresiones que ornán la carta y que ayudan a conferirle el tono durísimo que la caracteriza. Estos «cadáveres hediondos» pueden identificarse con los individuos que tomaban parte en los ritos paganos. En este caso, se trataría de los espectáculos teatrales, por lo cual los «cadáveres» serían los espectadores o, lo que parece más probable, los propios actores. Por consiguiente, estaríamos hablando de alguien muerto a los ojos de Dios<sup>17</sup>. Este mismo lenguaje metafórico lo hallamos también en otros autores, como es el caso de Jerónimo, quien, en una de sus epístolas, se lamenta por un personaje pecador que no siente que está muerto, igual que un gladiador que se adorna para su propio entierro<sup>18</sup>.

Volvamos ahora a las exhibiciones teatrales propiamente dichas. En este punto nos preguntamos acerca del escenario en que habrían tenido lugar. Tarragona gozaba de la presen-

---

ressò, com ho farà fins ben entrada l'època visigòtica. Recordem, precisament, el testimoniatge de la realització de *ludi faunorum* en la nostra propia ciutat durant el primer quart del segle VII d.C., als quals assistia el mateix bisbe metropolità. No obstant això, en aquesta època és segur que l'amfiteatre ja estava abandonat i que aquests *ludi faunorum* se celebraven en un altre indret de la ciutat»; AA.VV., Tarraco. *Guia arqueològica*, Tarragona, 1991, p. 71: «una carta del rey Sisebuto (612-621) en la que amonesta al obispo metropolitano de Tarragona, Eusebio, por su afición a los *ludi faunorum* (juegos con animales) podría tomarse como prueba de la continuidad del Circo como edificio de espectáculos, ya que, en esta época, ni el Anfiteatro ni el Teatro estaban en funcionamiento».

<sup>16</sup> La hipótesis de los *fauni* como seres demoniacos se ve reforzada por las definiciones de diccionarios de latín cristiano y medieval, como el de A. BLAISE, «Fauni», *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, Turnhout, 1954, p. 346: «faunes, démons, dieux païens (qui parlent dans les bois)», y el de CH. DU FRESNE, «Fauni», *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, III, Graz, 1954, p. 424: «daemones».

<sup>17</sup> A. BLAISE, «Cadaver», *Dictionnaire...*, cit., p. 120: «cadavre (...) (métaph., en parl. d'un home déjà presque mort)».

<sup>18</sup> HIERONYMVS, *Ep.*, 147, 8, 2, CSEL 56, 3, p. 323-324: «*hoc plango, quod te ipse non plangis, quod non sentis esse te mortuum, quod quasi gladiator paratus Libitinae in proprium funus ornaris*». Cf. J. A. JIMÉNEZ, «El lenguaje de los juegos en la patristica de Occidente (siglos III-VI)», *Polis*, 12, 2000, p. 137-180, p. 165-166.

cia de un teatro, un circo y un anfiteatro. Con todo, el teatro fue el primero en ser abandonado, puesto que ya en el siglo IV —posiblemente hacia el 360— fue amortizado como cantera de materiales de construcción, saqueo que se completó con la fundición en ese mismo lugar de los elementos de metal que se hallaban en el edificio<sup>19</sup>. Por lo que respecta al anfiteatro, cayó en desuso a inicios del siglo V y a finales del siglo VI su arena se vio ocupada por la construcción de una basílica en honor del mártir Fructuoso y por su correspondiente área cementerial<sup>20</sup>. El circo debió de tener una vida algo más larga, aunque ya en el siglo V se documenta la amortización de algunas de las bóvedas como estructuras de habitación, como las excavadas en la calle del Trinquet Vell<sup>21</sup>. En consecuencia, el único edificio de espectáculos en el que se podrían haber exhibido estos juegos teatrales habría sido el circo, en algún sector que todavía se conservara incólume, aunque esto es poco probable. Es más posible que hubieran tenido lugar en plazas o en otros lugares públicos. Sin embargo, cabe considerar otra posibilidad aún más plausible, que examinaremos a continuación.

Una de las prohibiciones relativas a los juegos de la tradición romano-pagana que más veces encontramos en los concilios eclesiásticos hace referencia a la interdicción impuesta a los hijos de obispos y sacerdotes para que no organizaran ni asistieran a los espectáculos<sup>22</sup>. En Constantinopla, en el año 534, el emperador Justiniano I también lamentaba que los clérigos no se privasen de asistir a los espectáculos<sup>23</sup>. Por otro lado, junto a estas representaciones públicas, debemos considerar las de tipo privado —seguramente teatrales— que tendrían lugar en bodas y banquetes, y a las que igualmente tenían prohibido asistir los religiosos<sup>24</sup>. Así, una disposición del concilio de Laodicea (del siglo IV) establecía que los eclesiásticos tenían que abandonar los banquetes antes de que llegaran los actores que actuaban en tales ocasiones<sup>25</sup>. En la *Gallia*, el concilio *Veneticum* (461/491) vedaba expresamente a presbíteros,

<sup>19</sup> M. BERGES, «Teatro romano de Tarragona. Antecedentes y situación». *El teatro en la Hispania romana (actas del simposio, Mérida, 13-15 de noviembre de 1980)*. Badajoz, 1982, p. 115-137, p. 121; AA.VV., *Tarraco...*, cit., p. 52.

<sup>20</sup> AA.VV., *Tarraco...*, p. 85; X. DUPRÉ, «El anfiteatro de Tarraco». *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre, 1992)*. Badajoz, 1995, p. 79-89, p. 84-85; J. SÁNCHEZ LAFUENTE, «Algunos testimonios de uso y abandono de anfiteatros durante el Bajo Imperio en Hispania. El caso segobricense». *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 177-185, p. 179.

<sup>21</sup> X. DUPRÉ, «El Fórum Provincial i el Circ de Tarragona. Actuacions 1981-1986». *Tribuna d'Arqueologia 1986* 1987, Barcelona, 1987, p. 71-79, p. 77; AA.VV., *Tarraco...*, cit., p. 80. Accrea de este edificio, cf. M. FERRER, «El circ romà de Tarragona», *Les excavacions arqueològiques a Catalunya en els darrers anys*. Barcelona, 1982, p. 346-349.

<sup>22</sup> *Breu. Hipp.*, II, CCL, CXLIX, p. 37; *Can. in caus. Ap.*, 15, CCL, CXLIX, p. 105, 122 y 138; FERRANIVS, *Breu. can.*, 39, CCL, CXLIX, p. 290.

<sup>23</sup> *C. Iust.*, I, 4, 34, 1 y 3, ed. Kruger, p. 48.

<sup>24</sup> En el año 590/591, Gregorio Magno hablaba de los ricos que alimentaban a los histriones mientras dejaban morir de hambre a los pobres; cf. GREGORIVS MAGN., *Reg. past.*, III, 20, SC, CCCLXXXII, p. 388: «unde et nonnulli huius mundi divites, cum fame crucientur Christi pauperes, effusis largitativus nutriunt histriones». En este lugar, por tanto, Gregorio Magno estaría hablando de actores al servicio de individuos particulares. Seguramente, cuando el poder estatal que sustentaba a los profesionales de la escena dejó de subvencionar sus actividades, los actores que actuaban en los espectáculos públicos pasarían a estar bajo el mecenazgo de los personajes más acaudalados, quienes les harían actuar en sus fiestas privadas.

<sup>25</sup> *Syn. Laod.*, 54, ed. Joannou, p. 152.

diáconos y subdiáconos presenciar los festejos que acompañaban las bodas, precisamente a causa de las exhibiciones obscenas que tenían lugar en ellas<sup>26</sup>. Un canon de los *Statuta ecclesiae antiqua* (compilación efectuada en el sur de la *Gallia*, c. 475) también obligaba a los neófitos —durante algún tiempo tras su bautismo— a abstenerse de estas representaciones privadas<sup>27</sup>. En *Hispania*, contamos con una disposición recogida por Martín de Braga (c. 572), en una colección de ochenta y cuatro cánones traducidos al latín por este autor a partir de disposiciones griegas de iglesias orientales. En este caso, se trata de la medida tomada en el concilio de Laodicea —comentada más arriba—, según la cual los clérigos debían retirarse en cuanto comenzaran los espectáculos celebrados en las bodas<sup>28</sup>. Con seguridad, nos encontramos aquí frente a la misma prescripción que había recogido en el 546 Fulgencio Ferrando, diácono de la Iglesia de Cartago, en su compilación de medidas eclesiásticas. Ferrando no precisa la fecha de este concilio y nos ofrece únicamente el título del canon —que él ofrece como el 52 de dicho sínodo—, un enunciado tan sucinto como conciso y claro<sup>29</sup>.

Por consiguiente, y volviendo al «díscolo» Eusebio, nos planteamos si los *ludi teatrales* mencionados por Sisebuto podrían ser exhibiciones de carácter privado como las mencionadas en los cánones que acabamos de ver<sup>30</sup>. Cuando algunos años antes Martín de Braga escogió una medida del concilio de Laodicea y la tradujo, no lo hizo por mero placer: el problema de los obispos que asistían a espectáculos privados existía en *Hispania*. Este canon, además, no se eligió de forma gratuita, sino para ser obedecido. Al asistir a representaciones teatrales, aunque fueran privadas, Eusebio estaría contraviniendo una prohibición eclesiástica que en algún modo regía en la Península Ibérica desde hacía, por lo menos, medio siglo. El severo Sisebuto no podía pasar por alto esta infracción, de ahí el tono inflexible e incluso virulento de la carta que envió al metropolitano de Tarragona.

<sup>26</sup> *Conc. Ven.*, 11, CCL, CXLVIII, p. 154: «*presbyteri, diaconi atque subdiaconi, uel deinceps quibus ducendi uxores licentia non est, etiam alienarum nuptiarum euitent conuiuia, nec iis coetibus misceantur ubi amatoria cantantur et turpia aut obsceni motus corporum choris et saltibus efferuntur, ne auditus et obtutus sacris mysteriis deputatus turpium spectaculorum atque uerborum contagio polluat*». El mismo texto se repite en el *Conc. Agath.*, 39, CCL, CXLVIII, p. 209, del año 506.

<sup>27</sup> *Stat. eccl. ant.*, 24, CCL, CXLVIII, p. 24: «*neophyti aliquamdiu et lautioribus epulis et spectaculis uel coniugiibus abstineant*».

<sup>28</sup> *Can. ex Or. patr. syn.*, 60, ed. Barlow, p. 138: «*non liceat sacerdotibus uel clericis aliqua spectacula in nuptiis uel in conuiuibus spectare, sed oportet antequam ingrediantur ipsa spectacula surgere et recedere inde*». Cf. CL. W. BARLOW, *Martini episcopi Bracarenensis. Opera omnia*, New Haven, 1950, p. 84.

<sup>29</sup> FERRANDVS, *Breu. can.*, 113, CCL, CXLIX, p. 296: «*ut diaconi uel clerici spectaculis quae in nuptiis exhibentur non intersint*».

<sup>30</sup> Esto tampoco significa que el obispo tuviera que subvencionar estas representaciones, como ha apuntado M. E. GIL, «Ocio, espectáculos públicos y propaganda política en el África tardoantigua», *Polis*, 10, 1998, p. 63-88, p. 74: «en la España visigoda tenemos datos que nos confirman que aún en el siglo VII temprano seguían dándose espectáculos teatrales y uenaciones; lo peculiar del caso no reside tanto en lo tardío de la época, para Occidente, como en que es un obispo el patrocinador de los mismos y por cierto, en contra de la opinión del monarca, quien considera que estos espectáculos son perjudiciales e indigno que un obispo los presencie y más aún los subvencione; los obispos de la Antigüedad Tardía habían ido acaparando muchas de las obligaciones y atribuciones de las autoridades municipales, al parecer incluso podían excederse en su interpretación de las mismas».